



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 6 de marzo de 2026

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 274.- DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 81, EL ARTÍCULO 86, Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 275.- POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 138 BIS A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 52; UNA SECCIÓN DÉCIMA CUARTA DENOMINADA DE LA INJERENCIA SINDICAL AL CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; Y UN ARTÍCULO 67 BIS, TODOS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 276.- POR EL QUE SE DECLARA LA FERIA DE LA BARBACOA Y EL CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

SECRETARÍA DE FINANZAS

TARIFA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGEDEM).

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A BANCO AUTOFIN MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, FIDEICOMISO 11740 DENOMINADO "LAURELES LIFESTYLE", EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "MALLORCA LIFE STYLE 2", UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 722 NORTE (ANTERIOR 700 NORTE), AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO 3982803, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "BOSQUES DE LAS CAÑADAS POLIGONO III-B, LOTE 5" UBICADO EN LA AVENIDA PONIENTE II NÚMERO 14, LOTE 5, POLIGONO III-B, EJIDO SAN FRANCISCO CHIMALPA (EL COBRADERO), EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PROMOTORA VIMO", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "TURQUESA 3", UBICADO EN LA PROLONGACIÓN ALBERT EINSTEIN NÚMERO 407, LOTE 5-B, TURQUESA 3, DEL SUBJ. SAN MATEO OTZACATPAN/CRESPA FLORESTA, U.T.B.: LA CRESPA, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y, EN SU CASO, LA REELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2026-2030.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO APOAJ/05/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FUNCIÓN ACCESIBLE E INCLUYENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, EN EL TRIBUNAL ELECTRONICO.

ACUERDO APOAJ/06/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE HABILITAN EL PRIMER Y SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL, DÍAS INHÁBILES, ASÍ COMO SÁBADOS Y DOMINGOS SUBSECUENTES DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSTANCIE LOS TRÁMITES DE ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CONFORME A LOS PLAZOS Y ACTOS QUE PARA ELLO ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS DEL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

AVISOS JUDICIALES: 949, 950, 951, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1215, 1223, 1231, 1237, 1238, 332-A1, 333-A1, 1247, 1305, 1313, 1314, 1315, 1316, 1319, 1322, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1346, 359-A1, 1432, 1433, 1434, 1435, 1441, 1445, 1446, 1447, 1448, 1450, 1451, 1452, 1453, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 382-A1, 385-A1, 386-A1, 387-A1, 388-A1, 389-A1, 390-A1, 397-A1, 398-A1, 399-A1, 400-A1, 401-A1, 402-A1, 408-A1, 409-A1 y 95-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1242, 1444, 1440, 1443, 384-A1, 391-A1, 392-A1, 393-A1, 394-A1, 396-A1, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1153, 1165, 1166, 1214, 1220, 1226, 322-A1, 323-A1, 324-A1, 325-A1, 326-A1, 327-A1, 328-A1, 329-A1, 330-A1, 82-B1, 93-B1, 84-B1, 85-B1, 86-B1, 1436, 1437, 1438, 1449, 1454, 1455, 403-A1, 407-A1, 96-B1, 97-B1, 98-B1, 99-B1, 339-A1, 341-A1, 1312, 360-A1, 361-A1, 362-A1, 404-A1, 405-A1, 1431, 1439, 1442, 383-A1, 395-A1 y 406-A1.



TOMO

CCXXI

Número

42

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

A:202/3/001/02

edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 81, EL ARTÍCULO 86, Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 274

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADAS LAS REFORMAS DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 81, EL ARTÍCULO 86, Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 81, el artículo 86, y los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 81.- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, **a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo del Estado y a las instituciones policiales estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias**, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...

Las **instituciones policiales** del Estado auxiliarán al Ministerio Público en el cumplimiento de sus atribuciones.

...

...

...

Artículo 86.- El Ministerio Público y las **instituciones policiales** se coordinarán en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública**, así como de **las Leyes locales** en la materia.

El Ministerio Público y las **instituciones policiales**, en el ejercicio de sus funciones, prestarán el auxilio que les soliciten los órganos del poder público y los órganos constitucionales autónomos.

Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, **los derechos**, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, **de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.**

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, **la supervisión de la prisión preventiva y ejecución de sentencias, además, de la reinserción social de las personas sentenciadas**, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de ley, en la competencia correspondiente. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad, perspectiva de género, **el amor a la patria, el federalismo cooperativo, la protección de la persona, su dignidad** y el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.

...

El Ministerio Público y las instituciones policiales deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, y deberán garantizar el cumplimiento de sus objetivos bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, con un enfoque integral que priorice la prevención, investigación y sanción de las violencias de género, y deberán promover una cultura de paz y respeto a los derechos humanos. Se prestará especial atención a las necesidades y particularidades de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, asegurando su acceso a la justicia y a una vida libre de violencias. **El Sistema Estatal de Seguridad Pública se integrará conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil veintiséis.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarios.- Dip. Edgar Samuel Ríos Moreno.- Rúbrica.- Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 23 de febrero de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**